Municipalidad de Ñacunday
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Puerto de Paranambú RUC 80013971-2
Alto Paraná – Republica del Paraguay

Ñacunday, 12 de octubre del 2022.-

ABOGADO:
PABLO SEITZ ORTIZ
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

De mi consideración:

En nombre y representación de la Municipalidad de Ciudad de Ñacunday me dirijo a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, con relación a la observación realizada, referente al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2022 para la "**Construcción de Plaza en Itaipyte (Plurianual)**" id 419.078.

1- En el punto N° 1 "Permiso: se solicita remitir el permiso/acuerdo/convenio entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y la Municipalidad, tomando en consideración el objeto de la contratación, o bien, remitir el documento emitido por el ente pertinente donde se indique que no necesita ningún permiso. Considerar lo previsto en la Ley 966 Carta Orgánica de la ANDE: Art. 114° ..." ANDE suministrará le servicio de alumbrado público en las calles de acuerdo con las normas de iluminación. La extensión de este servicio se establecerá en consulta con la Municipalidad respectiva, dentro del perímetro servido por las redes de baja tensión. Art. 115 El costo de las instalaciones destinadas al alumbrado de plazas, parques y jardines público será abonado por las municipalidades y la ANDE, y ésta se encargará de su ejecución y mantenimiento y proveerá el servicio correspondiente. Art. 116 ANDE atenderá las solicitudes de las Municipalidades para efectuar mejoras en el sistema de alumbrado público existente, instalado de acuerdo a lo previsto en el artículo 114°. Art. 118º. Las Municipalidades ejecutarán por su propia cuenta las instalaciones especiales de alumbrado de carácter ornamental, tales como fuentes luminosas e iluminación exterior de los edificios públicos y monumentos se encargarán de su operación y mantenimiento. ANDE queda obligada únicamente a suministrar la energía necesaria con las limitaciones señaladas en el artículo 116º de esta Ley. Art. 121° A fin de que la ANDE pueda garantizar la eficacia del servicio y lograr la conservación y la seguridad de sus instalaciones, queda prohibido a terceros: a) Cualquier acción, intervención o maniobra no autorizada en las instalaciones abastecedoras de la ANDE...".// Resolución I.M N° 559/2022: Considerando los datos establecidos en la resolución,(Sitio de ejecución del proyecto), se solicita remitir el permiso/acuerdo/convenio entre el Puerto Itaipyte y la Municipalidad, considerando que, cada institución cuenta con su propio presupuesto.

Con respecto al permiso/acuerdo/convenio, se remite un convenio GENERAL DENOMIDADO: ***CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) Y LA MUNIPALIDAD DE ÑACUNDAY" firmado en fecha 10 de febrero del año 2022*** *Y en el marco de este convenio general se está encaminando con la ANDE una firma del convenio específico a la obra en cuestión, conforme a las normativas mencionada (Ley 966 Carta Orgánica de la ANDE: Art. 114, 116° de esta Ley. Art. 121).*

Considerando el CONVENIO GENERAL FIRMADO CON ANTERIORIDAD solicitamos la publicación del presente llamado, ***bajo única y exclusiva responsabilidad de la convocante*** *con el compromiso de remitir el convenio específico a la obra en cuestión* ***Construcción de Plaza en Itaipyte (Plurianual)****", con la adjudicación del presente llamado. (Esto se debe al plazo de cierre para publicar la modalidad del llamado) El convenio está en proceso de firma entre las partes. Y con respecto a la mención del Puerto Itaipyte, aclaramos que es una colonia del distrito de Ñacunday y la obra va ser ejecutada en la Plaza Municipal de dicha colonia.*
Sin otro particular, hago propicio la oportunidad para saludarlo.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY
U.O.C

JÚNIOR VERA ORTELLADO
COORDINADOR DE LA UOC